

**RESUMEN OPINIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS
DE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P
A DICIEMBRE 31 DE 2019**

En cumplimiento a lo consagrado en el artículo 51 de la ley 142 de 1994, nos permitimos publicar el resumen de la opinión sobre la evaluación de las operaciones realizadas por **CENS S.A.E.S.P.**, durante el período enero 1 al 31 de diciembre de 2019. De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado parcialmente por la Ley 689 de 2001 y siguiendo la metodología descrita en la Resolución No. 20061300012295 de 2006 y 20171300058365 de 2017 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Resolución 072 de 2002, y 034 de 2004, expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y demás normas que las adicionan o modifican, efectuamos para **CENS**, la Auditoría Externa de Gestión y Resultados para el año 2019. El manejo integral de la entidad es responsabilidad de la Administración, nuestra responsabilidad consiste en expresar un concepto sobre el resultado de la auditoría de gestión por el año comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Con base en nuestra auditoría efectuada de acuerdo con la metodología arriba descrita, nos permitamos informar lo siguiente:

- 1) Las actividades realizadas por la empresa durante la vigencia 2019 fueron acordes con el objeto social establecido en los estatutos y conforme con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 2) Del análisis de la situación financiera actual y de las proyecciones efectuadas por la E.S.P., no evidenciamos la existencia de riesgos significativos que puedan comprometer la viabilidad financiera de **CENS**, siempre y cuando se cumpla con las estimaciones que se presentan en las proyecciones financieras.
- 3) Es de indicar, que a raíz de la extensión de la pandemia por el COVID-19 en marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia expidió la Resolución 385 de 2020 (12 de marzo), "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus". Posteriormente, mediante el Decreto 417 de 2020 (17 de marzo), el Presidente de la República declaró "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo territorio nacional, por término de treinta (30) días calendario", contados a partir de la vigencia de dicho Decreto. Igualmente, se han emitido varias normas entre ellas algunas relativas a la prestación de servicios públicos con el fin de establecer alivios a los usuarios como pagos diferidos, opciones tarifarias, reconexiones del servicio, entre otras. Conforme lo anterior, CENS ha analizado los impactos que se pueden generar en sus finanzas por esta situación, ajustando los flujos de caja estimados por la reducción en los ingresos por efectos de la opción tarifaria de abril a diciembre y la necesidad de nuevos créditos, no obstante, es necesario realizar un seguimiento detallado al comportamiento del recaudo de la cartera, además del impacto generado en los estados financieros derivado del endeudamiento adicional a los que ya se tenían estimados al inicio de la vigencia.
- 4) Por otra parte, se conoció el 13 de agosto de 2020 un informe emitido por la firma Fitch Ratings donde bajó las calificaciones internacionales en moneda local y extranjera a la empresa EPM (matriz controlante de **CENS**). La calificación pasó de BBB a BBB - manteniendo la observación negativa y según el informe "se debe a una intervención mayor del propietario de EPM, la ciudad de Medellín [BBB Perspectiva Negativa], en la gestión de la empresa. Esto representa un deterioro de los controles de gobierno corporativo de la compañía." La Auditoría Externa deberá estar al tanto, junto con la filial en mención sobre las consecuencias y cambios que este evento pueda traer conforme lo ha manifestado la Fitch Ratings en sus calificaciones "dada la existencia de vínculos operativos y estratégicos fuertes".
- 5) Con base en los procedimientos realizados, nada ha llamado nuestra atención que nos indique que los aspectos financieros, técnicos y operativos, comerciales y externos de **CENS**, hubiesen presentado cambios diferentes a los mencionados en este reporte, en todos los aspectos materiales, según lo establecido en la resolución 20061300012295 de 2006 de la SSPD con corte al 31 de diciembre de 2019.
- 6) De la aplicación de los procedimientos de auditoría, enfocados a determinar la gestión realizada por la E.S.P., en cuanto la disposición de una política para gestión integral de los riesgos no encontramos evidencia que nos indique que **CENS**, no esté identificando y evaluando los riesgos que puedan afectar la prestación del servicio.
- 7) De acuerdo con la encuesta de control interno establecida en la resolución 20061300012295 de 2006 de la SSPD, la entidad mantiene su Sistema de Control Interno y no se advierten cambios significativos que pudieran influir en la calificación presentada en la encuesta con corte al 31 de diciembre de 2019.

Los aspectos evaluados en la auditoría están contenidos en el informe final que fue cargado al Sistema Único de Información - SUI de la SSPD.

Atentamente,



JOSÉ ROBERTO MONTES MARÍN
Auditor Externo de Gestión y Resultados
NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.

M&A:IA:0367: 20

Manizales, agosto 21 de 2020